

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 3 de junio de 1999, sobre representantes de la Junta de Extremadura ante las Mesas Electorales en las elecciones a la Asamblea de Extremadura 1999.

Los artículos 91.3 y 98.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General prevén la designación por la Administración de un representante ante las Mesas Electorales para recabar información sobre los resultados del escrutinio.

La coincidencia de las elecciones a la Asamblea de Extremadura con las elecciones al Parlamento Europeo y las elecciones Locales, convocadas todas ellas para el día 13 de junio de 1999, justifica el acuerdo adoptado entre la Administración Estatal y Autonómica para que exista un solo representante, que lo sea de ambas administraciones, con el fin de lograr una sensible economía de medios y un tratamiento homogéneo de la información recibida así como para facilitar y agilizar las actuaciones de las Mesas Electorales respecto a la información que deben suministrar a dichos representantes de la Administración.

En su virtud, esta Consejería ha dispuesto:

Primero: Los representantes de la Administración designados por las Subdelegaciones del Gobierno de las provincias de Extremadura para las Elecciones de Junio de 1999 tendrán la condición de representantes de la Junta de Extremadura para las elecciones a la Asamblea de Extremadura 1999, quedando facultados para recabar de las Mesas Electorales cuanta información precisen y para recibir la copia del acta de escrutinio a que se refiere el artículo 98.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

Segundo: Las credenciales expedidas por las Subdelegaciones del Gobierno servirán asimismo como nombramiento y acreditación como representantes de la Junta de Extremadura.

Mérida, a 3 de junio de 1999.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 21 de mayo de 1999, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas, afectadas por la construcción de la «Línea aérea s/c y subterránea 45 KV para alimentación de transformación rural (STR) en terrenos de Tabicesa en el término municipal de Valdivia».

Con fecha 3 de septiembre de 1998 se dictó Resolución por este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, por la que se autorizaba la construcción de la «Línea aérea de s/c y subterránea 45 Kv. para alimentación a Subestación de transformación rural (STR) en terrenos de Tabicesa en el T.M. de Valdivia», y se declaraba en concreto de Utilidad Pública, previa la correspondiente información pública. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectos a que después se hace mención, en el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, el próximo día 29 de junio de 1999 como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estima oportuno.

El orden del levantamiento de las actas figura igualmente en el